

SECRETARÍA: Marzo 8 de 2021. Agrego al proceso 2021 00026 00, solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación. Pasa a Despacho.



FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ

Secretario Ad Hoc.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: OSCAR JAIRO OROZCO MONTOYA

DEMANDADOS: ZULI VANESSA LEDEZMA TOBON.

LICENIA TOBON TELLEZ

Radicación: 17380 40 89 005 2021 00026 00

Interlocutorio: 230

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada Caldas, marzo ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

La Sociedad **SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA S.A.S** a través de la apoderada judicial presentó solicitud de terminación del proceso ejecutivo donde aparecen como demandadas **ZULI VANESSA LEDEZMA TOBON y LICENIA TOBON TELLEZ**, por pago total de la obligación contenida en el mandamiento de pago de fecha 27 de enero de 2021.

La solicitud encaja en lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, ya que es la parte demandante quien expresa que la parte demanda canceló el monto total de la misma, por esta razón se procederá a la terminación del proceso y su archivo de manera definitiva.

Igualmente se procederá al levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso que consistieron lo siguiente:

- Embargo del bien inmueble distinguido con la matrícula 106 11727, que figura de propiedad de **LICENIA TOBON TELLEZ**.
- Embargo del salario de LICENIA TOBON TELLEZ que devenga como empleada de la alcaldía de La Dorada, Caldas.

- Embargo de las cuentas bancarias de las demandas **ZULI VANESSA LEDEZMA TOBON y LICENIA TOBON TELLEZ.**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo singular radicado **17380 40 89 005 2021 000026 00** en el que aparece como demandante **SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA S.A.S.** y demandadas, **ZULI VANESSA LEDEZMA TOBON y LICENIA TOBON TELLEZ** por pago total de la obligación.

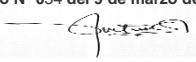
SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en este proceso que consistieron en el embargo del inmueble con matrícula 106 11727, el del salario de LICENIA TOBON TELLEZ y de las cuentas bancarias de las demandadas referidas.

TERCERO: ARCHIVAR de manera definitiva este proceso ejecutivo singular radicado bajo el número 2021 00026 00.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE;



ANGELA MARIA PINZON MEDINA
JUEZ
(Firma escaneada-artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

JUZGADO QUINTO PROMISCOU
MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el
Estado N° 034 del 9 de marzo de 2021

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc